GOBIERNO DE PUERTO RICO SENADO DE PUERTO RICO



UL RECIBIDO MAY23'17 PM3:30

SECRETARIA SENADO DE P.R.

THOMAS RIVERA SCHATZ PRESIDENTE



ORDEN ADMINISTRATIVA 17 - 💭

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

ADMINISTRATIVOS DEL SENADO.

ASUNTO: PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 10-62, Y CREAR LA OFICINA DE ENLACE COMUNITARIO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, en adelante denominado como (Reglamento del Senado) se promulga esta Orden Administrativa para crear la Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico

Artículo I. Base legal

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y de la Sección 6.1 del Reglamento del Senado.

Artículo II. Creación y estructura organizacional

Se crea la Oficina Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico adscrita a la Oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico. El Presidente del Senado designará un Director o Directora y le asignará los recursos de personal necesarios para el funcionamiento de la misma.

Artículo III. Funciones

La Oficina de Enlace Comunitario será la dependencia responsable de cumplir con la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como Ley del Voluntariado de Puerto Rico, la cual le ordena a los Presidentes de las Cámaras Legislativas a establecer programas de voluntariado y a promulgar aquellos reglamentos necesarios. Asimismo, viabilizará la ayuda a las organizaciones de iniciativa comunitaria y de base de fe. A estos efectos, la Oficina de Enlace Comunitario tendrá las siguientes funciones:

- Promover la calidad de vida de nuestra ciudadanía mediante la organización de actividades, orientaciones y programas.
- Promoverá y coordinará el voluntariado en el Senado de Puerto Rico para brindar apoyo a entidades sin fines de lucro, comunidades religiosas, de derechos civiles, entidades con base en la fe y sectores de escasos recursos.
- 3. Servirá de enlace entre los ciudadanos y el Senado de Puerto Rico en torno a gestiones de índole social y comunitaria.
- Coordinará alianzas estratégicas entre el Senado de Puerto Rico y otras agencias del Gobierno de Puerto Ricio para adelantar la política pública del gobierno en el ámbito social.
- 5. Coordinará un programa de capellanes invitados del Senado, que asegure la presencia de ministros, líderes religiosos o capellanes de diversas áreas de la Isla en las sesiones y demás actividades del Senado de Puerto Rico. El Secretario del Senado deberá aprobar el calendario mensual del programa, así como los capellanes escogidos para participar de las sesiones y otras actividades del Cuerpo.
- 6. Supervisará, en coordinación con el Secretario del Senado de Puerto Rico, el Cuerpo de Capellanes del Senado, el cual tendrá a su cargo invocaciones, consejerías y también apoyará espiritualmente a todos los miembros y empleados del Senado de Puerto Rico.
- 7. Coordinará foros y actividades para el estudio o exposición de asuntos sociales.



8. Apoyará al tercer sector, coordinando reuniones, conferencias y cualquier otra

actividad para ayudar en el apoderamiento comunitario y en el desarrollo de técnicas

gerenciales y obtención de fondos.

9. Coordinará reuniones con las diferentes organizaciones comunitarias que deseen

aportar en proyectos senatoriales o ayudar en la redacción, peritaje o asesoramiento

de proyectos, presentes o futuros, en el Senado de Puerto Rico.

10. Representará y servirá de enlace ante el Senado de Puerto Rico, para ofrecer la

opinión del tercer sector del impacto de los proyectos que tengan un interés social o

que afecten adversamente el funcionamiento de las comunidades u organizaciones

comunitarias.

11. Podrá comparecer a vistas públicas para emitir la opinión comunitaria que se haya

colectado en reuniones con representantes de entidades u organizaciones de interés

social.

12. Representará al Presidente del Senado o al Senado de Puerto Rico en actividades de

índole social, religiosa o comunitaria cuando así se le solicite.

13. Velará por el buen funcionamiento de la Capilla del Senado y coordinará la

utilización de la misma.

14. Cualquier otra función que sea delegada por el Presidente del Senado.

Artículo IV. Vigencia

Esta Orden Administrativa es de vigencia inmediata y su original será sometido en

Secretaría; copia de la misma será distribuida a las oficinas correspondientes y estará disponible

por vía electrónica.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de mayo de 2017.

THOMAS RIVERA SCHATZ

PRESIDENTE